CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
DE CONSULTORIA 622-2025

CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MC CONSULTORES**
NIT:	**9 0 1 9 5 4 5 4 0-8**
OBJETO:	**CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES COMEDORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES SEDE PRINCIPAL IED TECNOLÓGICO, SEDE PRINCIPAL IED MARÍA TERESA ORTIZ Y SEDE PRINCIPAL IED SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID.**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato de Consultoría será de tres (03) meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA** , identificado con cédula de ciudadanía número CC. 79.723.354 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de **CONSORCIO MC CONSULTORES**, identificado con NIT 9 0 1 9 5 4 5 4 0-8 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: 1). Que bajo los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, se dispuso, por parte de la Administración, el inicio de un proceso de selección del contratista bajo la modalidad de Concurso de Méritos 002-2025, para contratar el **CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES COMEDORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES SEDE PRINCIPAL IED TECNOLÓGICO, SEDE PRINCIPAL IED MARÍA TERESA ORTIZ Y SEDE PRINCIPAL IED SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID.** 2) Que de acuerdo con el desarrollo del proceso se adjudicó el contrato al proponente **CONSORCIO MC CONSULTORES** por presentar la oferta más favorable para la entidad. 3) Que mediante Resolución No.2317 -2025 de 03 de junio de 2025, se adjudicó el proceso de acuerdo con los resultados del concurso de méritos No.002-2025. 4) Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:** El objeto del presente contrato es **CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES COMEDORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES SEDE PRINCIPAL IED TECNOLÓGICO, SEDE PRINCIPAL IED MARÍA TERESA ORTIZ Y SEDE PRINCIPAL IED SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID" ALCANCE:** Es la Fase III en la cual se deben adelantar los diseños detallados suficientes y necesarios, no solo desde el punto de vista de diseño arquitectónico, sino también desde el punto de vista geotécnico, geomorfológico, de suelos, estructural, hidrológico, hidráulico y demás aspectos técnicos que permitan materializar y construir la alternativa seleccionada. Esta Fase consiste en la ejecución de la ingeniería de detalle del proyecto, incluyendo la definición de especificaciones y planos para construcción, el cálculo de cantidades de obra, el estudio y estimación de precios unitarios, la definición de presupuestos y cronogramas de ejecución, la preparación de documentos licitatorios y contractuales, y en general, todas aquellas actividades requeridas para el desarrollo o construcción del proyecto. Para los estudios y diseños definitivos y detallados el consultor podrá emplear metodologías y tecnologías avanzadas que le permitan definir claramente el proyecto, cumpliendo con lo exigido en las normas y estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad vial, comodidad, funcionalidad, urbanismo, desarrollo regional, impacto ambiental, vulnerabilidad y conectividad. En cualquier caso, el consultor debe realizar topografía directa en el terreno para garantizar la correcta localización de los proyectos. Al tenor de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría El alcance para la ejecución del presente proceso es que la Secretaría de Infraestructura y servicios públicos, cuente con la ingeniería de detalle suficiente y necesaria para llevar a cabo el proceso de contratación para la ejecución de las obras diseñadas **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: ANEXO TECNICO CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:1**.Conocer el contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, los documentos que hacen parte integral de los mismos. 2. Actuar de manera diligente de tal manera que contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.3. Establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar la supervisión, que redunde en una eficaz ejecución del objeto del contrato.4. Entregar con calidad de los bienes y servicios adquiridos por la secretaria de infraestructura, valorización y servicios públicos, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias y certificar las obligaciones pactadas.5. Abstenerse de adoptar decisiones que le corresponden a la firma Interventora o la Secretaria de Infraestructura, valorización y servicios públicos y que impliquen modificaciones a su contrato.6. Abstenerse de constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato de Consultoría.

7. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato de Consultoría.8. Aceptación de los parámetros y lineamientos que se deben considerar para la ejecución de los diseños a cargo del contrato de Consultoría. 9.Cumplir las normas técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto del contrato de Consultoría.10. Cumplir con los parámetros de diseño estipulados en los manuales y normatividad vigente, según corresponda.12. Hacer entrega de los informes requeridos por parte de la supervisión o interventoría, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato.13. Actuar de manera diligente de tal manera que contribuya a la mejor solución de las actividades que se le encomendaron.14. Entregar la programación, avance y resultados de los estudios, diseños detallados, o construcción de obra de los proyectos objeto de sus obligaciones contractuales.15. Presentar control sobre el costo y las inversiones de los proyectos objeto de sus obligaciones contractuales.16.El contratista deberá realizar, como mínimo, dos (2) mesas de trabajo mensuales con el equipo técnico de la Secretaría de Educación de la Gobernación, con el fin de que dicha entidad defina los lineamientos y presente la matriz para la estructuración y presentación de los entregables del proyecto, los cuales deberán ser aprobados para avanzar a la siguiente fase.17.Plantear sugerencias sobre necesidades de cambios o modificaciones de acuerdo con el avance de las actividades propias del proyecto objeto de sus obligaciones contractuales.18.Adelantar las coordinaciones que se requieran con entidades de carácter público o privado, que tengan alguna relación con los proyectos que le fueren encomendados.19.Presentar informes periódicos con los resultados de las actividades de los proyectos objeto de sus obligaciones contractuales, incluyendo inversiones, costos, programación y demás actividades a que haya lugar.20.Presentar informe final con los resultados de los proyectos que le fueron encomendados, en el cual incluirá todos los aspectos que tuvieron relación con la ejecución del mismo.21.Entregar la totalidad de los documentos y demás información de que disponga y conozca la Secretaria de Infraestructura, valorización y servicios públicos, para poder atender sus obligaciones de manera adecuada.22.Para la liquidación del contrato de consultoría se deben entregar los siguientes documentos:22.1. Original del acta de entrega y recibo del contrato de Consultoría.22.2. Documentos referentes a la relación de pagos:22.2.1. La relación de pagos parcial en aquellos casos en los cuales sea procedente.22.2.2. Anexo de modificación de las garantías pactadas, debidamente ampliadas y prorrogadas según los términos contractuales.22.2.3. Actualización de las garantías de acuerdo con el acta de recibo definitivo.22.2.4. Oficio aprobatorio del certificado de modificación de las garantías.22.2.5. Certificación del interventor de estudios y diseños o del gestor de proyecto respecto de la verificación del pago de seguridad social integral y parafiscales.22.2.6. Conceptos técnicos, si se requieren.22.2.7. Fotocopia del contrato principal y sus adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y suspensiones y reanudaciones, según corresponda.2. ENTREGABLES: 2.1. Estudio topográfico, incluye planos topográficos con curvas de nivel, a escala apropiada, debidamente firmado por el profesional en topografía con matrícula o licencia vigente, referido al sistema MAGNA SIRGAS del IGAC, en altimetría y planimetría, en medio físico y electrónico en AUTOCAD 2007 o anterior., memorias de cálculo del levantamiento y carteras topográficas en medio físico y electrónico, memorial de responsabilidad.2.2. Estudio eléctrico debe contener, planos eléctricos, estudios de carga, memoria técnica descriptiva del proyecto, especificaciones técnicas de los materiales a utilizar, especificaciones de construcción, aprobación del diseño por parte de la empresa eléctrica, presupuesto, análisis de precios unitarios.2.3. Estudio ambiental, debe contener, localización de la actividad, examen detallado de todas las acciones inherentes a la actividad, descripción de materiales utilizados, suelo ocupado, recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto, descripción de los tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actividad (ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, emisiones de partículas, peligrosidad sísmica natural o inducida por el proyecto, inventario ambiental, exposición de alternativas. Orientado a prevenir, compensar, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por desarrollo del proyecto.2.4. Estudio de tránsito: A partir de información secundaria y primaria se cuantifica y proyecta el TPD y se determina el número de ejes de diseño. La capacidad y niveles de servicio definirán parámetros como la sección transversal, velocidad, pendiente, etc.2.5. Estudio de trazado y diseño geométrico: Con base en los datos de nivel de servicio y capacidad, se define el tipo de vía requerido, la sección típica y el diseño final en planta perfil.2.6. Este estudio incluye la caracterización de fuentes de materiales y ubicación de los posibles sitios para la disposición del material sobrante de corte.2.7. Estudio geotécnico y diseño de pavimento: Para determinar la estructura del pavimento se obtiene la caracterización de la subrasante y se determinan y caracterizan los materiales que componen la estructura del pavimento, la cual debe cumplir con funcionalidad, economía y durabilidad.2.8. Estudio de hidrología, hidráulica. Se obtiene el diseño, dimensionamiento, ubicación, niveles para drenajes de las obras y demás obras menores, igualmente se definen obras de ventilación, tanques y demás conexiones hidráulicas requeridas.2.9.Estudio de urbanismo y paisajismo: Se establece en la periferia del comedor y núcleos poblacionales, sus usuarios (peatones, motociclistas, ciclistas), vehículos de carga y descarga, identificando puntos de conflicto, y definiendo criterios para el tema paisajístico, y se incorporar las soluciones para el diseño geométrico y seguridad.2.10. Estudio de gestión predial: Mediante investigación técnica y jurídica se establece las afectaciones territoriales del proyecto por su construcción y operación, determinando los títulos de propiedad y obteniendo información de los predios afectados.2.11Estudio de especificaciones técnicas: Se busca definir aquellas especificaciones para construcción, generales y particulares que no estén estipuladas por la NSR-10 pero que se requieran para la adecuada construcción de los diseños.2.12. Elaboración de planos detallados de construcción: Se busca disponer de detalles que incluyan el diseño geométrico, estructuras de pavimento, obras de arte, puentes, túneles, y demás obras requeridas para la construcción de los diseños.2.13. Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, elaboración de especificaciones particulares y costos reales para conformar el pliego de condiciones: Se busca estructurar los pliegos de condiciones para la etapa constructiva, condicionando y estimando planes de trabajo e inversión para la ejecución de la obra.2.14.Resumen ejecutivo: Se presenta la información que permita conocer la localización geográfica del tramo de vía en estudio y conocer la importancia socioeconómica del mismo. Incluir una ficha técnica resumen de los resultados indicando las cantidades de obra requeridas, los costos y los tiempos de ejecución.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 3.1Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.3.2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.3.3-Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.3.4-Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.3.5-Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.3.6- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.3.7-Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.3.8-Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE MADRID en los términos establecidos en este documento.3.9-Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA••Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.3.10- Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos.3.11-Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de bienes será en el Municipio de Madrid Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL MUNICIPIO**, serán los establecidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. c) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** IVA Incluido y demás impuestos, suma que El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: El Municipio de Madrid pagara al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste así:•Pagos parciales con entrega de proyectos debidamente aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes:

Topografía	40%
Estudios de Geotécnico y de Suelos	
Informe preliminar de Geotecnia	
Diseño Estructural	
Diseño Arquitectónico, cortes, fachadas, detalles	
Diseño Hidráulico	30%
Diseño redes secas, voz y datos	
Diseño urbanístico	
Diseño Eléctrico	
Levantamiento Predial	20%
Licencias de construcción	
Aprobación del proyecto en la secretaría de educación	
Memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, apu, listado de insumos, programación, proceso constructivo.	

Se realizarían 3 pagos, cumpliendo con todos los requisitos relacionados en el cuadro de entregables y lo especificado en las condiciones técnicas exigidas.

- Un pago final del 10% del valor del contrato, que será cancelado a la entrega y recibo final del mismo, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del contrato deberá anexar lo detallado en el siguiente cuadro a satisfacción de la supervisión del contrato.

Planos definitivos	10%
Entrega final (memoriales de responsabilidad)	

- Estudios y diseños presentados con los informes técnicos, especificaciones y permisos requeridos.
- Memoriales de responsabilidad debidamente firmados y soportados.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad	X	

	social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.		
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Parágrafo 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Parágrafo 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. Cabe resaltar que el contratista deberá para cada pago, entregar los documentos requeridos en las obligaciones de carácter técnico.

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, EL contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato de Consultoría será de tres **(03) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO 1º: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es, con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **CLÁUSULA NOVENA. RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laborar con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000812 del 29 de abril de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes riesgos: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MADRID CUNDINAMARCA identificada con el NIT 899.999.325-8

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la **Secretaria de infraestructura y servicios públicos**, del Municipio de Madrid Cundinamarca, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.** A) **MULTAS. -**El MUNICIPIO DE MADRID podrá imponer multas sucesivas de un 1% en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará al municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes. Para la aplicación de multas se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, el contratista se obliga a pagar al MUNICIPIO DE MADRID una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto municipal y podrá ser

tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes. Para aplicar esta cláusula se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, el MUNICIPIO DE MADRID podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones en él previstos. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DECIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MADRID podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARAGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA.- GASTOS**: Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará. **VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Madrid. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de la garantía pactada**. 3)** Acta de inicio.